

**Reunión tripartita sobre el futuro del empleo  
en el sector del tabaco**Ginebra  
24-28 de febrero de 2003

---

**Resolución sobre los principios y derechos  
fundamentales en el trabajo en el sector  
del tabaco**

La Reunión tripartita sobre el futuro del empleo en el sector del tabaco,

Congregada en Ginebra del 24 al 28 de febrero de 2003,

Observando que las empresas tabacaleras están invirtiendo actualmente en los países en desarrollo, emergentes y en transición;

Observando que en algunos países el sector agrícola, incluido el del cultivo del tabaco, queda fuera del ámbito de aplicación de la legislación sobre los derechos laborales y de las normas de seguridad y salud;

Observando también que las empresas tabacaleras se comprometen cada vez más a proteger a sus trabajadores, y a respetar sus derechos, y

Recordando que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento constituye la expresión de una firme voluntad por parte de los Estados Miembros de respetar, promover y aplicar efectivamente principios y derechos fundamentales, entre otros, el derecho de sindicación y de negociación colectiva tal como figuran en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98),

Adopta, el veintiocho de febrero de 2003, la siguiente resolución<sup>1</sup>:

La Reunión tripartita sobre el futuro del empleo en el sector del tabaco invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que:

- 1) inste a los Estados Miembros a que:

---

<sup>1</sup> Esta resolución aún no ha sido examinada por el Consejo de Administración de la OIT de acuerdo con procedimientos establecidos y por lo tanto no se puede considerar como definitiva.

- 
- a)* ratifiquen y apliquen los ocho convenios fundamentales de la OIT<sup>1</sup>, y el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135), de manera que dichos derechos abarquen el sector del cultivo del tabaco;
    - b)* ratifiquen y apliquen los convenios pertinentes al sector agrícola, en particular el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184), y
  - 2) pidan al Director General de la OIT que inste a los mandantes tripartitos en todos los niveles apropiados a respetar y promover los principios plasmados en la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

<sup>1</sup> Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).